

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISION DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

PRESIDENTE DON ANTONIO DE SENILLOSA CROS

Sesión celebrada el miércoles, 17 de junio de 1981

(Este «Diario de Sesiones» comprende un proyecto de ley en relación con el cual el Pleno del día 29 de abril de 1981 concedió plena competencia legislativa a esta Comisión.)

SUMARIO

Se abre la sesión a las once y quince minutos de la mañana.

Creación de cuerpos de personal docente para los Institutos Politécnicos Nacionales Marítimo-Pesqueros . . . 1532

El señor presidente recuerda que en relación con este proyecto de ley, la Comisión tiene plena competencia legislativa. A continuación da lectura al informe redactado por la Ponencia. Se-

Página

guidamente somete a votación el proyecto de ley en su totalidad, que resultó aprobado por 19 votos a favor y 10 en contra, con dos abstenciones.

Para explicar el voto, intervienen los señores González Vila (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y Soler Turmo (Grupo Parlamentario Centrista). Nueva intervención del señor González Vila.

El señor presidente da por terminado el debate.

(La sesión continúa con el examen de los restantes puntos del orden del día, no comprendidos en la concesión de plena competencia legislativa.)

— CREACION DE CUERPOS DE PERSONAL DOCENTE PARA LOS INSTITUTOS POLITECNICOS NACIONALES MARITIMO-PESQUEROS

Se abre la sesión a las once y quince minutos de la mañana.

El señor PRESIDENTE: Señorías, vamos a empezar con el orden del día. El tema primero es el debate sobre el articulado del proyecto de Ley de Creación de Cuerpos de Personal Docente para los Institutos Politécnicos Nacionales Marítimo-Pesqueros.

Como saben SS. SS., esta Comisión tiene plena competencia legislativa.

Fue rechazada en la anterior sesión la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Socialista. Vamos a pasar al articulado.

No había ninguna enmienda presentada al artículo 1.º.

El señor GONZALEZ VILA: Entonces, ¿no procede defender ahora la enmienda a la totalidad al haber sido rechazada?

El señor PRESIDENTE: Entendemos que no, porque fue rechazada. Hubo una exposición hecha por S. S. sobre la filosofía de la misma enmienda.

Podemos pasar al articulado, si a S. S. le parece bien y no tiene ningún inconveniente.

El señor GONZALEZ VILA: De acuerdo.

El señor PRESIDENTE: El artículo 1.º quedaba sin modificación. Tampoco se presentaron enmiendas al artículo 2.º, que queda igualmente sin modificación.

Al artículo 3.º, párrafo 2, había una enmienda formulada por don Antonio Morillo, que la Ponencia propuso unánimemente su aceptación.

Al mismo artículo y párrafo se había presentado otra enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, cuyo texto quedaba, como SS. SS. pueden recordar, de la siguiente forma: «Para el Cuerpo de Profesores numerarios de Institutos Politécnicos Nacionales Marítimo-Pesqueros, los títulos correspondientes a licenciado, arquitecto, ingeniero, titulados de la carrera superior de Náutica en sus tres ramas, e ingeniero técnico o equivalentes».

Al párrafo 3 del artículo 3.º se presentó también una enmienda de don Antonio Morillo, solicitando que para el Cuerpo de Maestros de Taller se suprimiera la titulación correspondiente a bachiller. La Ponencia ha considerado que resultaba difícil la supresión del citado párrafo en el momento en que se establecía como titulación suficiente la equivalente a técnico especialista de Formación Profesional de segundo grado, y que difícilmente se podría excluir el bachiller en ese caso, tanto más cuanto que podrían darse una serie de circunstancias. La Ponencia propuso la no aceptación de la enmienda y que el texto quede en la misma redacción del proyecto.

Las Disposiciones transitorias primera y segunda no han tenido enmiendas, por lo que quedan en la misma redacción del proyecto.

A la Disposición transitoria tercera se ha presentado una enmienda en el sentido de que se convoque un turno restringido para aquéllos que lleven cinco años o más como profesores titulados.

La Ponencia entiende que el objetivo de la presente exposición es doble, primero, establecer los requisitos para concurrir al turno restringido para los que la fórmula contenida en el proyecto, de exigir simplemente que vengan prestando sus servicios como personal contratado a la entrada en vigor de la ley, resulta más generosa; y segundo, establecer el plazo durante el cual tendrán lugar los concursos en turno restringido, que será de cinco años. Por eso entiende que es preferible el texto del proyecto y propone la no aceptación de la enmienda, y con ello el mantenimiento de la redacción original.

La Disposición transitoria cuarta, así como las finales, no han tenido enmiendas.

Al no haber enmiendas vivas, vamos a pasar al articulado, el cual quedaba sin modificación alguna.

¿Sus señorías quieren hacer alguna observación o procedemos a su votación? *(Pausa.)* ¿Prefieren SS. SS. que la votación sea artículo por artículo o global? *(Pausa.)*

¿Podemos proceder a la votación global del proyecto? *(Asentimiento.)*

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 19 votos a favor; 10 en contra, y dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el proyecto de Ley de Creación de Cuerpos de Personal Docente para los Institutos Politécnicos Nacionales Marítimo-Pesqueros.

Tiene la palabra el señor González Vila.

El señor GONZALEZ VILA: Señor Presidente, señorías, me permitirán que haga una explicación del voto un poquito extensa, pero es fundamental para nosotros el hacer constar nuestro voto negativo a esta proposición.

Decimos que pocas veces se puede disponer de una normativa legal lo suficientemente singular y explícita para resolver esta alternativa que se nos trae de una forma tan clara. Tenemos, pues, señorías, el artículo 8.1 del Decreto 79/1975, de 21 de marzo, por el que se regulan los Institutos Politécnicos Nacionales, y que establece que el profesorado de estos Institutos estará constituido por miembros de los Cuerpos de catedráticos y de profesores agregados de Formación Profesional, así como por los profesores que imparten las enseñanzas a que se refieren los apartados 3 y 4 del artículo 136 de la Ley General de Educación.

Esto se refería, como recordarán SS. SS., a los profesores de Religión, Formación Política, Educación Física, ya suprimidas, y, en su caso —dice también—, por todos los docentes que, gozando de la situación precisa, sean contratados de conformidad con las normas vigentes sobre la contratación de profesorado.

Tenemos también el artículo 108 de la Ley General de Educación, que establece: 1) El profesorado del Estado comprenderá: d) Profesores de Centros de Formación Profesional de primero y segundo grados.

2) Los profesores a que se refiere el apartado anterior, y salvo lo establecido para los profesores ayudantes, podrán ser funcionarios de carrera integrados en los cuerpos especiales o personal contratado a todos los niveles, de acuerdo con la norma legal que a tal efecto se dicte.

3) Los cuerpos especiales a que se refiere el apartado 2, que dependen del Ministerio de Educación y Ciencia, serán los siguientes: j) Cuerpo de Catedráticos numerarios de Formación Profesional; k) Cuerpo de profesores agregados de Formación Profesional.

Por otro lado, es de destacar que la Ley 144/1961, por la que pretendidamente se rigen las enseñanzas marítimas, queda derogada por la Disposición final cuarta de la Ley General de

Educación, al disponer que a partir de la publicación de la presente ley, todas las disposiciones anteriores, cualquiera que fuere su rango, que venían regulando las materias objeto de la misma, regirán únicamente, en cuanto fueran aplicables, con normas de carácter reglamentario, hasta que vayan entrando en vigor las respectivas disposiciones que se dicten en el ejercicio de esta ley, en cuyo momento quedarán totalmente derogadas.

Señorías, téngase en cuenta que los Institutos Politécnicos Nacionales son de creación muy posterior a la Ley 144/1961, y lo son en virtud del desarrollo de las disposiciones establecidas en la Ley General de Educación, por lo que es claro que su normativa tiene que encuadrarse dentro del marco establecido por la mencionada Ley General de Educación.

Queda claro, pues, que los Institutos Politécnicos Nacionales Marítimo-Pesqueros no pueden tener más que personal docente contratado o perteneciente a los Cuerpos Estatales de esta clase de profesorado, pero nunca podrá crearse un cuerpo paralelo al ya existente, que es lo que acaban de hacer SS. SS., a pesar de la clara normativa legal.

Para no seguir inflando el globo del bodrio de las enseñanzas náuticas, que ustedes sí que acaban de hinchar con el voto que acaban de dar, de lo que se trata es de estudiar el proceso de integración del profesorado en los cuerpos creados por la Ley General de Educación.

Por otro lado, señorías, al crearse el tercer grado de Formación Profesional, cuestión que parece aconsejable para perfeccionar y dotar a los capitanes de pesca de nivel cultural y de la preparación técnica exigible al ejercicio de esta profesión, sus correspondientes enseñanzas tendrán que impartirse bajo la supervisión de Universidades, y no olviden ustedes que el nivel adecuado de formación del primer ciclo de Universidades es el de diplomado. Estamos hablando del tercer grado de Formación Profesional, que corresponde o se equipara al de diplomado en Universidades, y acaban ustedes de votar que este cuerpo está facultado también para estas enseñanzas. El artículo 5.º del Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre ordenación de Formación Profesional, así lo indica. Por lo que su profesorado nunca podrá ser el mismo de primero y segundo grados de Formación Profesional.

Este profesorado debe reunir los requisitos del dedicado a la enseñanza universitaria. Tan es así, que la Ley General de Educación anteriormente

citada no establece la creación de cuerpo alguno para la Formación Profesional de tercer grado. Vean ustedes el artículo 108.d) de dicha ley.

Es evidente que la falta de un encuadramiento adecuado del profesorado de Institutos Politécnicos Marítimo-Pesqueros procede de la evolución incorrecta de la Formación Profesional Marítima, que se ha pretendido seguir desvinculando del entorno en que se desenvuelven todos los centros docentes estatales, es decir, del contexto general de la enseñanza del Ministerio de Educación y Universidades, en este caso.

La Administración actual sigue con una falta absoluta de coherencia, al integrar estos estudios en el Ministerio de Agricultura.

Recuerdo a SS. SS. que 28 de estas titulaciones son de la Marina Mercante y solamente seis son de Pesca.

Por otra parte, el Ministerio de Agricultura se verá en muchas dificultades a la hora de impartir estas titulaciones, ya que los acuerdos internacionales entran en flagrante oposición.

Es tal el confusionismo que se ha creado con estas transferencias al Ministerio de Agricultura que, salvo un inspector de Enseñanza —plaza de nueva creación con la que comienza la carrera del aumento indebido del gasto público—, el resto del personal administrativo sigue trabajando para la Marina Mercante y para Agricultura, simultáneamente.

Estos administrativos deben dudar en el momento de resolver cualquier problema entre coger la hoja de Agricultura o de Transportes.

Naturalmente, pronto se pedirá la creación de una plantilla propia del Ministerio de Agricultura, con lo que ya serán dos, Transportes y Agricultura, los organismos administrativos dedicados a las enseñanzas marítimas. Es más que evidente que si éstos pertenecieran al Ministerio de Educación, el gasto público no se vería incrementado por los organismos totalmente innecesarios.

Pues bien, la petición de creación de cuerpos especiales para estos Institutos se encuadra en el mismo marco de expansión innecesaria del gasto público.

En este contexto es obligado llamar la atención sobre lo que está pasando en la enseñanza náutica en general. Así, contándose con cinco Escuelas oficiales de Náutica —y recuerdo a SS. SS. que otros países, como Estados Unidos e Inglaterra, teniendo muchísimos más marinos que España, solamente tienen dos Escuelas—, se crearon dos

Escuelas oficiales más en Gijón y Santander. Y ya se presiona para crear otra en Sevilla, en Palma de Mallorca y en Madrid, cuya petición de creación vendrá acompañada de la consabida letanía de que no causa aumento de gasto público. Pero lo cierto es que lo mismo se alegó en los casos de Gijón y Santander.

Y ya este año se ha presentado una petición de aumento de plantillas del profesorado de las Escuelas náuticas, que casi duplica al personal docente de hace dos años. Podríamos seguir con esta ceremonia de confusionismo, pero quiero ser breve, y solamente recuerdo a SS. SS. que un 10 por ciento de estos alumnos no tienen posibilidad de embarcar.

También les recuerdo el ansia de aumento de los centros de esta Administración, al no tener en cuenta dicha Administración la incapacidad para resolver la ordenación académica.

Recuerdo también a SS. SS. que es importante en este contexto de enseñanza náutica, que hace ocho meses se aprobó en el Congreso una ordenación académica, cuya resolución tenía como plazo tres meses, y de la que todavía no se ha resuelto nada. Y, por si fuera poco, por aquellas fechas se promulgó un decreto que ha sido impugnado por el Colegio de la Marina Mercante Española, gracias a un dictamen del doctor Enterría, en el que demuestra la falta de fundamento legal.

No sabemos qué hace el Consejo de Estado al respecto. Y así se sigue sin resolver la cuestión de las prácticas de los alumnos —alumnos que hace un año han terminado su carrera— por una falta absoluta de normativa legal.

También recordamos que el Reglamento de Centros de 1966 deja al claustro de profesores. A nivel meramente informativo, el director se sigue nombrando a dedo; sigue regulando los Tribunales de Honor, en flagrante contradicción con el artículo 26 de la Constitución. Y para más inri, el Real Decreto 2841/80, de 4 de diciembre, en su Disposición transitoria primera establece que el Reglamento aprobado por el Decreto 625 de 1966 continuará en vigor hasta tanto se proceda a revisar los estudios, no teniendo en cuenta para nada, por lo tanto, la Ley General de Educación.

Seguimos hinchando el bodrio de las enseñanzas náuticas. El confusionismo legislativo es tan grande que se ha creado un verdadero estado de postración de las enseñanzas marítimas, y ello motivado por el empeño de la Administración en seguir aplicando la vieja legislación, que ya no es

apta para estos tiempos, y que, además, no casa con el resto de la normativa vigente en educación.

Como muestra de lo dicho, se puede señalar que los tribunales para el concurso-oposición para cubrir puestos se sigue nombrando sin tener en cuenta la normativa establecida por el Ministerio de Educación. Por ejemplo, el presidente es siempre el inspector de Enseñanza, y el secretario es un administrativo de carrera. El resto son vocales elegidos a dedo. Con lo que es frecuente que hasta cuatro miembros tengan ligeros conocimientos sobre las materias que están examinando.

En cuanto al personal contratado, las anomalías aún son mayores, como en el caso del —por poner un ejemplo— director del Instituto de Formación Profesional de Tenerife, cuyo nombramiento ha recaído, casualmente, pensamos, en el hermano del inspector de Enseñanza de Formación Profesional, del Ministerio de Agricultura, con un sueldo incluso superior a los catedráticos. Para esta designación no se publicó concurso alguno.

Es claro que ante este panorama, el Grupo Socialista del Congreso no ha podido apoyar una iniciativa en el sentido del proyecto de ley, para no hacer crear un entorno académico y administrativo carente de toda lógica y tendente sólo a duplicar servicios ya existentes.

Nosotros creemos que la alternativa al proyecto de ley que ustedes han presentado y aprobado para resolver de una vez por todas esta problemática no iba en la línea que han dicho, ya que han seguido creando un cuerpo al margen del contexto general del cuerpo de enseñantes. Manifestamos nuestros puntos, y así lo expondremos en otra Comisión posterior, para la que hemos presentado un proyecto de ley para que este cuerpo sea integrado dentro del contexto general; manifestamos que, primero, habría que integrar los Institutos Politécnicos Nacionales Marítimo-Pesqueros en el Ministerio de Educación y Universidades; segundo, crear una normativa de integración en los Cuerpos de Catedráticos y Agregados de Formación Profesional del actual profesorado de estos Institutos; tercero, ordenación del título de técnico superior diplomado de Formación de tercer grado como requisito para la clasificación profesional de capitanes de Pesca; cuarta, adscripción a la Universidad de los Institutos Politécnicos Nacionales Marítimos que se estime

deben impartir el tercer grado de Formación Profesional, y quinto, el profesorado que imparte estas últimas enseñanzas deberá pertenecer a los Cuerpos del Profesorado de Enseñanza Universitaria.

Señorías, vuelvo a recordarles que ustedes han votado un bodrio que va a seguir aumentando el confucionismo dentro de las enseñanzas náuticas y, que, al mismo tiempo, va en perjuicio de la propia calidad de la enseñanza. Este cuerpo debería de haber sido creado, no decimos que no, pero dentro del cuerpo que ya existe en el Ministerio de Educación. Ello no aumenta el gasto público y, además, iría más a tono y sería más acorde con el sentir del propio profesorado.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor González Vila.

Tiene la palabra el señor Soler Turmo.

El señor SOLER TURMO: Sí, señor Presidente, muchas gracias; tomo la palabra para explicar las razones por las que nuestro grupo parlamentario ha apoyado este proyecto de ley del Gobierno de UCD. La razón es muy sencilla, clara y fundamental. Es exclusivamente un problema de tipo administrativo. Lo que se quiere es que se regule la situación legal de una serie de profesores que estaban totalmente en desacuerdo con lo que se pretende en el proyecto de ley, es decir, equipararlos totalmente con sus homólogos del Ministerio de Educación. Incorporar o no este proyecto de ley a un Ministerio es una razón de tipo político que no justifica en absoluto que el Grupo Parlamentario Socialista haya presentado una enmienda a la totalidad, que, incluso, haya presentado una enmienda al articulado.

Creo que el Grupo Parlamentario Socialista, en función de la potestad que le da la iniciativa parlamentaria, puede perfectamente pedir la modificación de los preceptos que son obsoletos y que están anticuados y que, como consecuencia de una situación anómala, se podría crear un agravio comparativo con el resto del profesorado.

Voy a analizar punto por punto las razones fundamentales del proyecto de ley y en qué motivos se basa la enmienda a la totalidad del Grupo Socialista y entraremos en la filosofía de fondo, que es la que lleva al Grupo Socialista a que estas enseñanzas pasen al Ministerio de Educación.

En el punto primero tendré que recordarle al Grupo Socialista que casi todas las organizacio-

nes internacionales, como la OIT recomiendan que este tipo de enseñanzas, que son fundamentalmente enseñanzas técnicas, estén en manos de técnicos. De otra manera, el Grupo Parlamentario Socialista me da la impresión de que no tiene mucho conocimiento sobre la ordenación de la enseñanza de Formación Profesional Náutico-Pesquera. Este tipo de enseñanza no se encuentra encuadrado dentro del Ministerio de Educación, ya que el Decreto 2574/75 facultó totalmente al Ministerio de Comercio, en su día, para impartir y desarrollar esta enseñanza, hasta tal punto que el Ministerio de Educación actualmente tiene depositada esa confianza en la rama que imparten los Institutos Politécnicos Marítimo-Pesquero.

Otro de los argumentos de la enmienda a la totalidad del Grupo Socialista me sorprende porque dice que hay falta de garantías en la enseñanza. Es conocida la preparación del marino español. Lo he sufrido porque he navegado durante quince años. (*Rumores.*) Digo sufrido por la dureza de la profesionalidad, no por otro tipo de cosas. La competencia del marino profesional español en base a la enseñanza que tiene en España, tal y como está encuadrada, está suficientemente demostrada con las técnicas que se imparten. No se trata de decir que la educación sería mejor si el profesorado estuviera preparado o no.

En otro orden de cosas tengo que decirle al representante socialista que, actualmente, todos los profesores del Instituto Politécnico tienen el ICE. Por otro lado tengo que decirle que no está regulada la Formación Profesional de los Institutos Politécnicos y le recuerde también la orden ministerial del Ministerio de Educación, de enero de 1979, que encuadra el acceso a la Escuela universitaria.

La filosofía de fondo del Grupo Socialista no es esta, porque no es justificación para mí la enmienda a la totalidad. La filosofía es la misma que presentó en la toma en consideración de una proposición de ley en contra de una iniciativa del Gobierno para que esta enseñanza estuviera encuadrada en la Universidad. Se ha rechazado en el Pleno y hay razones que lo demuestran. Una clarísima y fundamental, y es que en todos los países que tienen un sistema de economía parecido al nuestro, concretamente en Francia, esta enseñanza depende del Ministerio de Transportes; en Alemania depende del Ministerio de Transportes, en Dinamarca depende del Ministerio de Comercio, en Japón depende del Ministerio de

Transportes, en la URSS, del Ministerio de Marina Mercante, etc. Tenemos Derecho comparado suficiente para seguir manteniendo esta enseñanza donde tiene que estar.

Recomiendo al Grupo Socialista que intente derogar los preceptos que él cree obsoletos para seguir, pero que no argumente lo que manifiesta en la enmienda a la totalidad para llegar la creación de este cuerpo docente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor González Vila. Le ruego que sea breve, porque en realidad la explicación de voto es una flexibilidad de la Mesa. También luego el señor Soler podrá hablar brevemente.

El señor GONZALEZ VILA: Seré breve, señor presidente. Quiero decir que el Grupo Socialista del Congreso lo que busca es una coherencia dentro de la enseñanza. No son razones políticas, ni siquiera de filosofía, que es lícito que pudieran serlo, ni siquiera se trata de esto. Se trata de coherencia a la hora de organizar las enseñanzas en este país.

En este país se ha creado un Ministerio de Educación y Universidades para llevar las enseñanzas. Es incoherente aumentar el gasto público. Va en perjuicio de la calidad de la enseñanza el tenerla repartida fuera del contexto general. Es una cosa clara que la propuesta del Partido Socialista no va con una filosofía, ni tiene un carácter político. Es un ahorro del gasto público y mejora la calidad de la enseñanza. Todo esto está clarísimo.

Por otra parte, las comparaciones con otros países no me sirven. Puedo sacar otra serie de países donde no es así, tal como quedó demostrado en el Pleno al que alude S. S. Estados Unidos está dentro del contexto general, también lo dijimos en el Pleno, así como Japón, Panamá, etcétera. Cada país puede regularlo de una manera u otra. Aquí tenemos un Ministerio donde deben encuadrarse dichas enseñanzas. No son razones corporativas, que es lo que lleva al Grupo de UCD a actuar de esta manera, o razones de reinos de taifas, para pasar estas enseñanzas al contexto general, que es donde le corresponde.

El señor PRESIDENTE: El debate queda terminado.

(*La sesión continúa con los otros puntos que figuran en el orden del día, no comprendidos en la concesión de plena competencia legislativa.*)

Precio del ejemplar 50 ptas.
Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA. S. A.

Cuesta de San Vicente. 36
Teléfono 247-23-00. Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA. S. A.-MADRID